



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE MARZO DE 2021

No. 550

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota aclaratoria al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, del 30 de diciembre de 2020 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl 2021 componente "Bienestar para el Campo" 11
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl 2021 componente "Bienestar para el Bosque" 16
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl 2021 componente "Sembrando Vida Ciudad de México" 22
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del programa Altépetl para el Ejercicio Fiscal 2021 27

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 133 de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán 33

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Acuerdo por el que se reanudan Términos y Plazos Legales Inherentes a los Procedimientos de Quejas y Reclamaciones 34
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la Acción Social del 9º Concurso de Tesis sobre Discriminación en la Ciudad de México que convoca anualmente el Consejo 36

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde serán consultados diversos Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2020 37
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de Inscripción para participar en el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” Ejercicio Presupuestal 2021 38

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales, números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al cuarto trimestre de 2020 y de Otros Ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 42

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas, Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-008-2021 a SACMEX-DGAP-LP-010-2021.- Convocatoria 004.- Contratación de acciones para llevar a cabo la obra civil y electromecánica de pozos, así como trabajos de bacheo y reencarpetamiento 43
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-015-2021.- Convocatoria Número 015.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), "Pilares Piloto Adolfo López Mateos" 47
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-016-2021.- Convocatoria Número 016.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Cuitláhuac” 49
- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/PPPCDMX/SA/02/2021.- Convocatoria 002.- Contratación de servicios médicos oftalmológicos, integrales y hospitalarios 51
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitación Pública Nacional, número AZCA-LP-003-2021.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/002-2021.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación a sistema de drenaje 52

Continúa en la Pág. 3

Índice

Viene de la Pág. 2

EDICTOS

◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente 104/2020	55
◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente 400/2020	60
◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente 400/20	64
◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente 402/2020	71
◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente 403/20	75
◆ Juicio de Extinción de Dominio.-Expediente 457/20	81



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 504, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

En la página 41 dice:

Componente 2. "Sembrando Vida Ciudad de México"

Diseñado para contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie que aseguren a los dueños de la tierra ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles; el fomento a la producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; para incentivar la apicultura; los sistemas de agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica en la Ciudad de México; que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

Debe decir:

Componente 2. "Sembrando Vida Ciudad de México"

Diseñado para contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie que aseguren a los propietarios y/o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles; el fomento a la producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; para incentivar la apicultura; los sistemas de agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica en la Ciudad de México; que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

En las páginas 44 y 45 dice:

Requisito	Documento
1)
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.

3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud. Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)
6)

Debe decir:

Requisito	Documento
1)
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)
6)

En la página 48 dice:**6.2.1. Introducción.**

El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, incentivará a los propietarios de las tierras para ser beneficiarios y establecer sistemas productivos agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; fortalecer los sistemas de producción agrícola extensiva; los sistemas de producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; así como para los sistemas de horticultura, floricultura y en pequeñas superficies; además de incentivar la apicultura y; la restauración ecológica forestal en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Debe decir:**6.2.1. Introducción.**

El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, incentivará a los propietarios y/o poseionarios de las tierras para ser beneficiarios y establecer sistemas productivos agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; fortalecer los sistemas de producción agrícola extensiva; los sistemas de producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; así como para los sistemas de horticultura, floricultura y en pequeñas superficies; además de incentivar la apicultura y; la restauración ecológica forestal en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

En la página 48 dice:**I. Ayudas económicas mensuales.**

Los beneficiarios, recibirán una ayuda económica mensual individual, para quienes cumplan los requisitos de acceso y acrediten ser legítimos dueños de la tierra, y que ésta sea productiva. La ayuda deberá aplicarse para la implementación o fortalecimiento de alguno de los sistemas productivos siguientes: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva, agricultura en pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica. El monto de la ayuda económica mensual se determinará en función del sistema productivo y la superficie de la unidad de producción.

Para quienes resultaron beneficiarios de esta línea de ayuda en 2020, se considerará su continuidad para quienes hayan finiquitado adecuadamente la ayuda en el ejercicio 2020, así como la verificación y geoposicionamiento realizados para el Finiquito del ejercicio 2020. Además, deberá acreditar debidamente ser legítimo dueño de la unidad de producción que haya ingresado al componente. Para estos casos, si es de su interés, podrá continuar para lo cual sólo tendrá que requisitar la nueva solicitud y actualizar sus documentos en cumplimiento de las Reglas de Operación 2021.

II. Ayudas en económico y/o en especie para equipamiento, insumos y jornales hasta el 50%.

Adicionalmente para los dueños de la tierra que sean beneficiarios de la Línea de Ayuda I. durante 2021, podrán ser apoyados con recursos económicos adicionales por un monto de hasta \$10,000.00 por única vez, para el fortalecimiento de los sistemas productivos, agroecológicos, agroforestales y de restauración forestal contemplados en este componente. La ayuda estará en función del sistema productivo que se trate, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

Debe decir:

I. Ayudas económicas mensuales.

Los beneficiarios, recibirán una ayuda económica mensual individual, para quienes cumplan los requisitos de acceso y acrediten tener la propiedad o posesión de la tierra, y que ésta sea productiva. La ayuda deberá aplicarse para la implementación o fortalecimiento de alguno de los sistemas productivos siguientes: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva, agricultura en pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica. El monto de la ayuda económica mensual se determinará en función del sistema productivo y la superficie de la unidad de producción.

Para quienes resultaron beneficiarios de esta línea de ayuda en 2020, se considerará su continuidad para quienes hayan finiquitado adecuadamente la ayuda en el ejercicio 2020, así como la verificación y geoposicionamiento realizados para el Finiquito del ejercicio 2020. Además, deberá acreditar debidamente tener la propiedad o posesión de la unidad de producción que haya ingresado al componente. Para estos casos, si es de su interés, podrá continuar para lo cual sólo tendrá que requisitar la nueva solicitud y actualizar sus documentos, en caso de ser necesario, en cumplimiento de las Reglas de Operación 2021.

II. Ayudas en económico y/o en especie para equipamiento, insumos y jornales hasta el 50%.

Adicionalmente, para los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. durante 2021, podrán ser apoyados con recursos económicos adicionales por un monto de hasta \$10,000.00 por única vez, para el fortalecimiento de los sistemas productivos, agroecológicos, agroforestales y de restauración forestal contemplados en este componente. La ayuda estará en función del sistema productivo que se trate, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

En la página 49 dice:

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que son propietarios de unidades productivas en suelo de conservación.

c)...

La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad. En cualquier caso, el solicitante debe tener la propiedad o posesión legal de la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto.

Debe decir:

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que sean propietarios y/o poseionarios de unidades productivas en suelo de conservación.

c)...

La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad. En cualquier caso, el solicitante debe acreditar tener la propiedad o posesión de la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto.

En la página 50 dice:

Para los casos de continuidad y que sean dueños legítimos, la visita se realizará en términos de que exista actividad productiva y/o el sistema productivo que fue apoyado en 2020.

Debe decir:

Para los casos de continuidad y que sean propietarios y/o poseedores, la visita se realizará en términos de que exista actividad productiva y/o el sistema productivo que fue apoyado en 2020.

En las páginas 50 y 51 dice:

Requisito	Documento
1)
2)
3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)
6) Superficie a beneficiar para establecer o fortalecer el sistema productivo: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica.	Presentar copia y original para cotejo (excepto para iniciativas de apicultura) del documento que acredite la propiedad o legal posesión del terreno.
7)

Debe decir:

Requisito	Documento
1)
2)
3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)
6) Superficie a beneficiar para establecer o fortalecer el sistema productivo: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica.	Presentar copia y original para cotejo (excepto para iniciativas de apicultura) del documento que acredite la propiedad o posesión del terreno.
7)

En la página 51 dice:

Sin embargo, para quienes de acuerdo con el cumplimiento del Programa de Trabajo y que hayan finiquitado la ayuda otorgada en el ejercicio 2020 para esta línea de ayuda, se considerará su continuidad, por lo cual únicamente deberá acreditar debidamente ser legítimo dueño de la unidad de producción que haya ingresado al componente y actualizar sus documentos en cumplimiento de las Reglas de Operación 2021, sin estar sujetos a la publicación de la convocatoria.

Debe decir:

Sin embargo, para quienes de acuerdo con el cumplimiento del Programa de Trabajo y que hayan finiquitado la ayuda otorgada en el ejercicio 2020 para esta línea de ayuda, se considerará su continuidad, por lo cual únicamente deberá acreditar debidamente tener la propiedad o posesión de la unidad de producción que haya ingresado al componente y actualizar sus documentos, en caso de ser necesario, en cumplimiento de las Reglas de Operación 2021, sin estar sujetos a la publicación de la convocatoria.

En la página 52 dice:

g)...

I. La ayuda adicional, por realizar actividades agropecuarias ancestrales, será otorgada en una sola exhibición y por única ocasión al existir la certeza de la realización de estas.

Debe decir:

g)...

I. La ayuda adicional, para el fortalecimiento de los sistemas productivos agroecológicos, sello verde y agroforestales, será otorgada en una sola exhibición y por única ocasión al existir la certeza de la realización de estas.

En la página 54 dice:

Requisito	Documento
1)
2)
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos.	Comprobante de domicilio en alguna de las siete arcadias con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)
6)
7)
8) Para los casos en que las unidades de producción se ubiquen en zonificación Urbana de acuerdo con el PDDU, deberán entregar además la constancia "positiva" emitida por la autoridad competente, conforme a los instrumentos de desarrollo urbano y Normas de Ordenación, sobre la viabilidad de la actividad productiva que desarrolla.	Documento en copia y original para cotejo, emitido por la autoridad correspondiente con la autorización o viabilidad, respecto a la actividad productiva.

Debe decir:

Requisito	Documento
1)
2)
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos.	Comprobante de domicilio en alguna de las siete arcadias con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)

6)
7)
8) Para los solicitantes de ayudas pecuarias en cuyos casos las unidades de producción se ubiquen en zonificación Urbana de acuerdo con el PDDU, deberán entregar además la constancia "positiva" emitida por la autoridad competente, conforme a los instrumentos de desarrollo urbano y Normas de Ordenación, sobre la viabilidad de la actividad productiva que desarrolla.	Documento en copia y original para cotejo, emitido por la autoridad correspondiente con la autorización o viabilidad, respecto a la actividad productiva.

En las páginas 77 y 78, numeral 18.7 dice:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Beneficiarios del Programa Altépetl" a través de alguno de sus componentes, destinados para contribuir a la permanencia de servicios socioambientales que aporta el territorio del suelo de conservación, a producción rural sustentable, la zona patrimonial y las áreas naturales protegidas", el cual tiene su fundamento en los artículos: 1º, 2º, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6º fracciones XII y XXII, 7º primer y segundo párrafo y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 16, 37, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción IX, 30 fracción VII, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E, numeral 1, 188 y 189 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de registro MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y cuya finalidad es el otorgamiento de recursos públicos a personas que viven en suelo de conservación de la Ciudad de México, destinados a contribuir a la permanencia de servicios socioambientales que aporta el territorio del suelo de conservación; podrán ser transmitidos en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen a los siguientes destinatarios: a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX), para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas Operativas y; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<http://www.infodf.org.mx/>), para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y además de otras transmisiones previstas en ésta.

Debe decir:

Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los beneficiarios del "Programa Altépetl", la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con Domicilio en Av. Año de Juárez, No. 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de Datos Personales del "Programa Altépetl", el cual tiene su fundamento en los artículos 6º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 36, y 64 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 31 y 42 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es conformar el expediente y dar seguimiento al trámite del Programa operado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural "Programa Altépetl", y así otorgar el beneficio a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos. El uso de datos personales que se recaben es exclusivamente para la relación de los beneficiarios del "Programa Altépetl" podrán ser transmitidos a los entes públicos Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac y la Auditoría Superior de la

Ciudad de México. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Dada en la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2021.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.